

Bogotá D.C., marzo 14 de 2003

Doctora

CLARA CASTELLANOS DE JAIMES

Jefe de la División de Nuevas Creaciones (E)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ciudad.

**REF.: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SOLICITADOS EN
REQUERIMIENTO DE REFERENCIA : Radicación 02-102807,
Trámite 002, Evento 001, Actuación 430, Folios 002, OFICIO
00205 con números de folio 11 y 12.**

Respetada Doctora:

Con el debido respeto me dirijo a usted, en calidad de Representante Legal, de la Sociedad **REVISAVIAE LIMITADA**, con Número de Identificación Tributaria 800.218.902 - 8, con el fin de dar respuesta y cumplimiento al **REQUERIMIENTO** de la referencia en los siguientes términos:

• **REORGANIZACION DEL CAPITULO DESCRIPTIVO**

Se busca que sea un producto netamente natural, obtenido de plantas existentes en el territorio colombiano, libre de Químicos, Preservantes, Herbicidas y Fungicidas y que así mismo tenga una función de nutrimento y un regulador, equilibrador y estimulante, no solo de las funciones neuroendocrinas, sino que también sirva de energizante a los receptores de la membrana celular, funciones de aporte energético para la función de estimulación de ATP a nivel de la mitocondria y sirva también de apoyo a la incorporación de los aminoácidos esenciales en la formación del ADN del núcleo celular.

Sabiéndose de antemano que los productos obtenidos a nivel de síntesis químico farmacológica compleja obtenidos en el laboratorio, al ser incorporadas como sustancias bioactivas en la Ingesta del individuo, estos se comportan como Destos y otros como Levo en la



REVISAVIAE LTDA.

MEDICINA DEL FUTURO

14

lectura enzimática del ser vivo, mientras que las sustancias de base natural en el organismo se comportan de acuerdo a la requisición del órgano de la célula según sus requerimientos nutricionales de forma específica sin alterar la función de estos. Cabe anotar que se encuentran basados en la Organo Terapia y en la Terapia Ortomolecular.

Hay muchas sustancias de tipo Nutrimiento en el mercado mundial PERO NINGUNA que juntara en una forma balanceada y sobre todo de aporte ingestivo que contuviera minerales, oligoelementos, Vitaminas y Enzimas a la vez.

La diferencia, reuniendo las sustancias básicas esenciales, para conseguir un aporte Intracelular; actúa como mecanismo depurador selectivo de los procesos de intoxicación metabólica celular, así mismo actúa sobre los procesos de oxidación de la Célula, metabolizando, transportando y excretando los radicales libres generados por el metabolismo del organismo enlenteciendo los procesos de envejecimiento prematuro y por ende mejorando la calidad de vida del individuo.

• PRECISION CAPITULO REIVINDICATORIO

1. Evita deficiencias de trasas de oligoelementos las cuales son vitales en la producción de hormonas, al dar calidad en los aminoácidos y por ende en la formación de los mismos, los procesos de replicación celular se hacen de mejor calidad y estimulan el sistema inmunológico indirectamente altivo y esto ayuda al hecho de sentirse el sujeto con una condición más óptima frente a la vida y los problemas que este tenga, por cuanto la química cerebral se regula y estabiliza disminuyendo la ansiedad y el estrés.
2. Mejora en el individuo la calidad de sueño, las funciones propias de absorción y excreción a nivel intestinal, renal y pulmonar.

**REVISAVIAE LTDA.****MEDICINA DEL FUTURO**

- **SINTESIS DIVULGACION TECNICA (Resumen)**

Producto 100% natural, libre de saborizantes, olores, colores y preservantes artificiales; preparado en base a plantas registradas en la farmacopea (hierbas autóctonas Colombianas), útil como regulador y estabilizador del metabolismo, balanceado de tal forma que su utilización como nutrimento (nutre y alimenta) cumpla con los requerimientos y estándares solicitados por el Ministerio de Salud y el I.C.B.F según las necesidades para el pueblo Colombiano.

Por sus componentes a base de enzimas, oligoelementos, vitaminas y minerales naturales, es útil en la recuperación de la persona convaleciente, enfermos crónicos y en aquellos que no toleran la alimentación en volumen por vía oral. Recomendado en pacientes que se encuentran en estado terminal, cáncer y en especial en aquellos que estén recibiendo radio y quimio terapia y en los dos extremos de la vida, niños mal nutridos y persona mayor, con problemas de absorción, asimilación y fijación de vitaminas, minerales, enzimas y oligoelementos trazos.

- **Anexo documento CESION DE DERECHOS A LA PATENTE**

Con igual respeto doy cumplimiento a lo solicitado y requerido por su Jefatura.

Atentamente,

FERNANDO ORTIZ CERON
Representante Legal
REVISAVIAE LTDA.

CESION DE DERECHOS A LA PATENTE DE INVENCION OTORGADO POR EL INVENTOR DOCTOR FERNANDO ORTIZ CERON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.396.762 DE BOGOTA, AL SOLICITANTE REVISAVIAE LIMITADA CON NUMERO DE MATRICULA 00581936 EXPEDIDA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA D.C. Y NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 800.218.902 - 8

Yo, **LUIS FERNANDO ORTIZ CERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.396.762 expedida en Bogotá D.C., en calidad de **INVENTOR** del **MULTIVITAMINICO PARA EL MANEJO DEL CANCER Y LOS PROCESOS DE ENVEJECIMIENTO**, manifiesto expresa y voluntariamente que **CEDO Y OTORGO LOS DERECHOS A LA PATENTE DE INVENCION JUNTO CON SUS OBLIGACIONES** que se otorgue **AL MULTIVITAMINICO PARA EL MANEJO DEL CANCER Y LOS PROCESOS DE ENVEJECIMIENTO**, al solicitante **REVISAVIAE LIMITADA**, con matricula No. 00581936 expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y Número de Identificación Tributaria 800.218.902 - 8.

INVENTOR CEDENTE,

FERNANDO ORTIZ CERON
C.C. No. 19.396.762 DE BOGOTA

SOLICITANTE CESIONARIO

REVISAVIAE LIMITADA
NIT. No. 800.218.902 - 8
R.L. FERNANDO ORTIZ CERON

NOTARIA 19

Ante mí, Notario 19 de Bogotá,
compareció, quién se identificó
como: **[REDACTED]**
C.C. **[REDACTED]**
de **[REDACTED]**
y declaró que reconoce el
contenido de este documento,
su firma y huella, como suyas.

14 MAR 2003

Si Escritura en Internet:
WWW.NOTARIA19.COM
Email: **INFO@NOTARIA19.COM**





2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 17

Radicación No **02 - 102807**

Concepto Técnico No **99**

Clasificación Internacional de Patentes: **A61K 9/16**

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).

SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).

SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).

SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)

SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).

SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).

SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-l).

SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).

SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ La prioridad coincide con la materia reivindicada.

SI ☐ NO ☒ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☒ NO ☐

Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (Artículo 30).

La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. (Artículo 28).

EXAMINADOR TÉCNICO
202059

Bogotá D. C., Febrero 17 de 2004.

Folio 18

2020
Bogotá DC

Señor
FERNANDO ORTIZ CERON
Representante Legal

REFERENCIA:	Radicación No.	02-102807
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	554
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 40 de la Decisión 486/00, la publicación en este caso se hará a partir del día 13 de mayo de 2004.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC, a los

4 ABR. 2004


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 02-102807

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 541, DE

FECHA 30 DE JUNIO DE 2004, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

Bogotá D.C., ENERO DE 2005